

RESOLUCIÓN DE RECTORIA N° 572 (17 de marzo de 2020)

Por la cual se definen lineamientos administrativos y académicos como consecuencia de la pandemia COVID 19

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión Extraordinaria de Consejo Académico, según Acta N° 355 del 13 de marzo de 2020 y en Comité de Planeación según Acta N° 120 del 16 de marzo, se analizó la problemática relacionada con la coyuntura que se presenta a nivel nacional y las disposiciones emanadas de la Presidencia de la República, consignadas en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declarando el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Que, resultado de esta declaratoria, la Presidencia de la República expidió a su vez la Directiva Presidencial No. 12, en la que señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos: (i) el teletrabajo en casa por medio del uso de las TIC y, (ii) el uso de las herramientas colaborativas.

Que, la mencionada Directiva establece que deben adoptarse las medidas que sean necesarias para que los trámites de los ciudadanos se adelanten dándole prioridad al uso de los medios digitales.

Que, así mismo, para minimizar los efectos negativos en la salud ante el COVID-19 y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular 018 del 10 de marzo de 2020, para aplicar en los ambientes laborales, en entidades del sector público y privado.

Que, en esta circular, se establecieron las medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo autorizadas, permitiendo adoptar horarios flexibles con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte masivo, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes laborales y una mejor circulación del aire.

“Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación”

RESOLUCIÓN DE RECTORIA N° 572 (17 de marzo de 2020)

Por la cual se definen lineamientos administrativos y académicos como consecuencia de la pandemia COVID 19

2

Que, en cumplimiento de dichas directrices, la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC, encontró necesario adoptar medidas especiales con la finalidad de dar continuidad a las actividades regulares de la FESC, entendiendo que la educación es un servicio público, con los objetivos de 1) permitir a los trabajadores su continuidad laboral, y 2) garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los programas académicos de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos registros calificados.

Que, la FESC en el momento de analizar la implementación de estas medidas especiales, con el objetivo de respetar las garantías laborales de sus trabajadores, también observó la Circular Externa No. 27 del 12 de abril de 2019, en la que el Ministerio del Trabajo presentó a los trabajadores y empleadores del sector público y privado precisiones sobre la implementación del teletrabajo, y las regulaciones sobre la materia.¹

Que, en cumplimiento de la normativa Presidencial, la FESC establecerá horarios flexibles con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte masivo, también se procurará tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes laborales, buscando una mejor circulación del aire.

Que, la FESC debe garantizar la presencia de al menos 1 empleado por dependencia, unidad académica o administrativa para el desarrollo de las tareas que se requieran de manera presencial, hasta tanto las circunstancias lo permitan y tomará nuevas medidas, acorde con los lineamientos que genere el Gobierno Nacional.

Que, en atención a lo anterior, la Rectora de la FESC en uso de las facultades asignadas en los artículos 48 y 52 del Acuerdo No. 041 del 30 de agosto de 2019, mediante el cual se aprobó la reforma estatutaria, ratificada por el Ministerio de Educación Nacional con la Resolución 003430 del 9 de marzo de 2020, se permite

¹ (i) Capítulo 5 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015, (ii) Libro Blanco del Teletrabajo, (iii) la Guía Técnica para la Promoción de la Salud y la Prevención de los Riesgos Laborales en el Teletrabajo y (iv) las Guías Jurídicas para la implementación del teletrabajo dirigidas a empleadores públicos y privados.

RESOLUCIÓN DE RECTORIA N° 572 (17 de marzo de 2020)

Por la cual se definen lineamientos administrativos y académicos como consecuencia de la pandemia COVID 19

3

expedir las medidas que a continuación se detallan, para atender la contingencia por el COVID-19.

Que, en consideración con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Coordinación de Gestión Humana en consenso con la Unidad Académica y Administrativa adoptarán horarios flexibles, para el personal a cargo, buscando disminuir el riesgo por exposición en horarios de gran afluencia y se procurará tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes laborales, garantizando mejor circulación del aire. Además, se tendrán en cuenta y se actuará acorde con las directrices del Gobierno Nacional, que busquen la contención de la pandemia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Coordinación de Gestión Humana, socializará los horarios establecidos y realizará el control respectivo. El personal que pueda desarrollar la totalidad de sus actividades laborales por teletrabajo en casa por medio del uso de las TIC, deberá remitir a su superior inmediato un informe de las actividades diarias realizadas y tener la disponibilidad en el horario laboral para atender las solicitudes pertinentes por los diferentes canales de comunicación (correo electrónico, WhatsApp, entre otras)

ARTÍCULO TERCERO: Se debe tener en cuenta que las actividades que se podrán desarrollar por medio del uso de las TIC, son aquellas que puedan realizarse a partir del conocimiento, experiencia del trabajador y establecimiento de actividades y entregables puntuales, utilizando como medio las tecnologías de información y comunicaciones. Será responsabilidad del trabajador cumplir con esta medida con el fin de que sea efectiva, en términos del aislamiento social preventivo

ARTÍCULO CUARTO: La implementación de este método de trabajo transitorio, no genera cambios en la relación entre empleador y trabajador, pues el mismo debe ser implementado por un acuerdo entre las partes, respecto al tipo de actividades a desarrollar y los entregables o productos esperados.

“Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación”

RESOLUCIÓN DE RECTORIA N° 572
(17 de marzo de 2020)

Por la cual se definen lineamientos administrativos y académicos como consecuencia de la pandemia COVID 19

5

- c. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
- d. Evitar temporalmente los saludos de beso, abrazo o de mano.
- e. Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo.
- f. Quedarse en casa, acorde con requerimientos del Gobierno Nacional
- g. Acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales respectivas, el incumplimiento al respecto, se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las medidas mencionadas, se adoptarán durante el tiempo en que se encuentre vigente el Estado de Emergencia Sanitaria o hasta que se expida una nueva Resolución aclaratoria, modificatoria o derogatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 N° 15-14 B. La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Vía Universitaria

www.fesc.edu.co



Fescomfanorte



@fescomfanorte



Fesc_comfanorte

